







- <https://www.cnmc.es/expedientes/stpdtsp00122>

IX. A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud formulada, el Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al amparo de la resolución de 13 de abril de 2015 (publicada en el B.O.E. de 17 de abril de 2015) por la que se delegan competencias en materia de Ley de Transparencia, ha resuelto:

**ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud de acceso efectuada con relación a la información obrante en el expediente STP/DTSP/001/22.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario del Consejo

Miguel Bordiu García-Ovies

P.D. (Resolución de 13 de abril de 2015. B.O.E. de 17 de abril de 2015)

**Notificado a:** RYANAIR D.A.C.